

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ACERCA DEL PROYECTO DEL “PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”. (2022-2026)

Expte.: 445/2021

Tipo de disposición: PLAN

Nombre del proyecto: Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2022-2026)

Proponente: D.G. DE SERVICIOS SOCIALES

En la tramitación del expediente referenciado, se emite el presente INFORME:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de noviembre de 2021 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica solicitud de tramitación del proyecto relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La elaboración y tramitación de este proyecto viene mandatada por el Acuerdo de 23 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n.º 20, de 29 de enero de 2018).

Mediante Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inició la tramitación del Plan.

Analizado el borrador remitido, así como la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se emite el presente informe con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO Y ESTRUCTURA

A. Objeto.

Según el punto Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018, la aprobación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Plan), tiene como finalidad identificar las líneas estratégicas prioritarias que permitirán alcanzar los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. Estructura.

El borrador del Plan, consta de:

- Una introducción (apartado 1).
- Nueve apartados más (2 al 10), referidos al contenido obligatorio mínimo que establece el apartado Cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018, aunque advertimos a priori cierta falta de identidad y correspondencia desde el punto de vista enunciativo con los mismos, y alguna ausencia, cuestión que destacaremos más adelante a lo largo de este informe.
- Por último, un apartado llamado Anexos, donde se recogen los Anexos I a IV

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

A. Competencia

La Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

El Sistema Público de Servicios Sociales lo constituye el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención, en los términos recogidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, correspondiendo la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones de dicho sistema a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Dicha Ley, establece que, para el logro de sus objetivos, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se dotará de instrumentos adecuados para la planificación, la evaluación y la mejora continua de la calidad de la atención, así como para el cumplimiento del compromiso ético, la sostenibilidad y la eficiencia.

Y en su artículo 25, recoge que uno de los principios rectores por el que se regirá el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el de planificación, donde los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social y promover, por tanto, una mayor calidad de vida de la ciudadanía.

Además, es necesario centrar la atención en algunos artículos que, de manera expresa, se refieren a la competencia tanto para elaborar como para aprobar este Plan, correspondientes al Capítulo I del Título III "Planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad". Así el artículo 73, dispone que la Consejería competente en materia de servicios sociales será la responsable de impulsar una planificación ordenada y prospectiva de las estrategias, recursos, servicios y prestaciones de servicios sociales en Andalucía y el artículo 75 establece que en el ejercicio de las competencias de coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



servicios sociales y tras el informe preceptivo del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, acordará la formulación y aprobará el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de programar, con la periodicidad que se determine en el mismo, las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

Por último, y de conformidad con el artículo 50.c) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales elaborar el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, en la tramitación del presente Plan.

B. Rango Normativo

La aprobación del presente proyecto, se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, tal como prevé el apartado Quinto.8 del Acuerdo de 23 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo previsto en los artículos 49.c) y 75.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y los artículos 46.3 y 27.12 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se estima adecuado el carácter de la disposición utilizada para la aprobación del presente plan estratégico.

Por último, interesa volver a reiterar a los efectos oportunos, que la aprobación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra fuera del plazo máximo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se acordó su formulación (18 meses desde la aprobación de dicho Acuerdo).

TERCERA.- TRAMITACIÓN

En cuanto a su tramitación se ha tenido en cuenta, tanto lo establecido al respecto en el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018 como en la Instrucción n.º 1/2020 de la Viceconsejería, en lo que resulta aplicable; así como en las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

A. Documentación

Como consecuencia de la tramitación, constan en el expediente, los siguientes documentos, además de las sucesivas versiones del texto del plan (apartado 3.2.1 de la Instrucción 1/2020), los cuales además han sido objeto de publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la página web de la Consejería de



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, pudiendo acceder a los mismos directamente a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/234469.html>

- **Propuesta de acuerdo de inicio** del centro directivo para la tramitación del proyecto, de 24 de noviembre de 2021.
- **Informe justificativo de la innecesariedad de someter a consulta pública previa** el borrador del Plan de investigación e innovación de servicios sociales en Andalucía, de 24 de noviembre de 2021.
- **Memoria justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de 14 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria económica**, de 9 de febrero de 2022, con **Anexos I a IV**, de 18 de febrero de 2022 según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. Consta también en el expediente más documentación económica, elaborada a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos.
- **Informe de evaluación del impacto de género**, de 24 de noviembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Memoria de evaluación del nivel de afección a los menores de edad**, de 24 de noviembre de 2021, según lo recogido en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.
- **Informe de valoración de cargas administrativas**, derivadas de la aplicación del proyecto de orden, de 24 de noviembre de 2021 .
- **Documento "Anexo I", sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 24 de noviembre de 2021, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 24 de noviembre de 2021, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- **Propuesta sobre el alcance y extensión de los trámites de audiencia e información pública a la ciudadanía**, de fecha de 24 de noviembre de 2021.
- **Informe de observaciones del Servicio de Legislación**, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido de conformidad con el apartado 3.2.2 de la Instrucción 1/2020.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- VºBº de Viceconsejería, de 14 de diciembre de 2021 y Acuerdo de inicio de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 16 de diciembre de 2021.

B. Trámites de audiencia e información pública

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, constan los siguientes documentos:

- **Oficios de notificación del trámite de audiencia**, de 22 de diciembre de 2021, a las entidades públicas y privadas, establecidas en el anexo I del Acuerdo de Inicio de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a fin de que efectuasen observaciones al proyecto del Plan en el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano directivo proponente, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado Quinto, punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018, por ser estas entidades las que representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran verse afectados por el proyecto y cuyos fines guardan relación directa con su objeto.
- **Resolución de información pública de la SGT**, de 16 de diciembre de 2021 y publicada en BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2021, sometiendo a información pública el proyecto del I Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía, por un plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el apartado Quinto, punto 6, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018.
- **Observaciones al proyecto efectuadas en este trámite por las siguientes entidades públicas y privadas:**
 - **Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior**; a través de ella realizaron observaciones al Plan, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, Delegación del Gobierno en Sevilla, Agencia Digital de Andalucía, Instituto Andaluz de Administración Pública y Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
 - **Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**
 - **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (SAE)**
 - **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (DGOTU)**
 - **Consejería de Hacienda y Financiación Europea (SGT)**
 - **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (DGJJC)**
 - **Consejería de Salud y Familias**
 - **FACUA**
 - **Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía**
 - **Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores**
 - **UNICEF**
 - **Federación Andaluza de Municipios y Provincias**
 - **Inserta Andalucía**
 - **CERMI**
 - **Mesa Del Tercer Sector De Andalucía**

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Colegio de Psicología de Andalucía Oriental
- UGT

C. Informes preceptivos

Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 de la Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de Viabilidad Tecnológica**, de fecha 14 de enero de 2022, de conformidad con el apartado 3.2.1 letra n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Informe de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género**, de 17 de enero de 2022, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 1 de marzo de 2022, tras dos requerimientos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- **Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica**, de 12 de enero de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 3 de marzo de 2022, en virtud del artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de 5 de febrero de 2022, en virtud del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3º.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, de fecha 12 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.h) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de Andalucía.
- **Informe de la Dirección General de Infancia**, de 3 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, sobre el informe de evaluación del enfoque de Derechos de la Infancia.

D. Informes facultativos.

En la tramitación del procedimiento se estimó necesario solicitar informes facultativos, constando los siguientes:

- **Informe de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas**, de 11 de enero de 2022.
- **Informe de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)**, de 14 de enero de 2021.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, con fecha 29 de diciembre de 2021 se solicitó informe facultativo a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión y a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, sin que consten en el expediente a la fecha de emisión del presente informe.

En otro orden de cosas y en relación a los informes facultativos, se entiende procedente la oportunidad de someter el presente proyecto de Plan, al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por lo que solicitamos al centro directivo pronunciamiento expreso al respecto.

E. Valoración por el centro proponente

En relación con los informes de valoración a efectuar por el órgano directivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3 de la Instrucción 1/2020, con fecha 1 de abril de 2022, se han remitido por parte de la Dirección General de Servicios Sociales a la SGT e incorporado al expediente, dos informes de valoración; uno de valoración de las observaciones recibidas en el trámite de los informes preceptivos y otro en relación al trámite de audiencia e información pública. En dichos informes se indican, cuáles, de las observaciones realizadas, han sido aceptadas y, por lo tanto, se han incorporado al texto del proyecto del Plan, así como las que no, y los argumentos para no modificar el texto, de lo que queda constancia en el expediente.

CUARTA.- CONTENIDO

A. Cuestiones preliminares:

1º.- El presente informe se realiza sobre los siguientes textos:

- Proyecto de Plan Estratégico: versión de 1 de abril de 2022.
- Borrador del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Estratégico:

2º.- Aunque, el proyecto que nos ocupa constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, y por tanto no obligado a cumplir con las directrices de técnica normativa establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, no así el instrumento normativo para su aprobación, en aras de mejorar la comprensión general del texto, nos permitimos recomendar algunas modificaciones y advertir algunos errores de redacción.

2.1 Cuando se realice una enumeración ejemplificativa, tras los tres puntos y seguido habría de añadirse “etc”. Por ejemplo pág 107.

2.2 Se recomienda no utilizar las fórmulas “y/o”, pues la conjunción “o” no tiene carácter excluyente, por ejemplo páginas 74, 97,(...) etc.

2.3 Por lo que respecta al uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión “en adelante”. Por lo que recomendamos una revisión del texto y

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en particular en la página 68 el párrafo siguiente: *“Con relación al funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, el trabajo de SSSSCC se concreta en el estudio de demandas y, especialmente, en la gestión de estas con las personas usuarias y sus familias”.*

En cualquier caso, recomendamos una última revisión del proyecto por parte del centro directivo, en lo referente a signos de puntuación, ortografía, tamaño de fuente, formato de tablas y espaciado de textos.

B. Observaciones al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno

1º.- En cuanto a la parte Expositiva del borrador del Acuerdo, es necesario modificar toda la sección dedicada a la fórmula promulgatoria, que se ha redactado como si se tratara de una Orden. Como consecuencia de ello, en la nueva redacción, sería necesario hacer referencia:

- A la previsión del apartado Quinto.8 del Acuerdo de 23 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que regula su procedimiento de elaboración y aprobación.
- Al artículo 50.c) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que establece la competencia de la persona titular de la CIPSC para elaborar el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- A los artículos 49.c) y 75.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que establecen la competencia expresa del Consejo de Gobierno para aprobar el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- A los artículos 46.3 y 27.12 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que fundamentan por una lado la forma de Acuerdo del instrumento de aprobación del Plan, y por otro, la competencia general del Consejo de Gobierno para aprobar Planes.

2º.- En cuanto a la parte Dispositiva del borrador del acuerdo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, los puntos de acceso electrónico responderán a los principios de veracidad, transparencia, publicidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y actualización de la información y de los servicios a los que den acceso, por lo que aconsejamos la revisión de las direcciones electrónicas incluidas en el texto.

3º.- Es necesario cambiar el pie de firma del borrador, para ajustarlo al formato propio del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

C. Observaciones al proyecto de Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2022-2026)

1º.- Respecto al apartado 10.1 órganos de seguimiento y evaluación (página 143), parece no haberse adaptado correctamente el texto a las observaciones efectuadas por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y por la Secretaría General para la Administración Pública en su preceptivo informe, relativas a la

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesidad de especificar en el plan, cual será el instrumento jurídico de creación de la estructura a la que se alude, referida a los órganos de evaluación y seguimiento del plan, y la naturaleza jurídica de los mismos, teniendo en cuenta lo previsto en materia de órganos colegiados establecido en la ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido aunque el centro directivo proponente, manifiesta en su informe de valoración, aceptar dichas observaciones, manifestando que *“ el plan constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, que solo propone la creación de órganos, como contenido programático ”*, el traslado y reflejo de dichas afirmaciones al texto del proyecto, parecen no dar una respuesta completa a la observación efectuada, pues se limita a eliminar la afirmación que convertía al Plan en la herramienta normativa de creación de dichos órganos, para sustituirla por una proposición de creación de los mismos, sin más referencia ni a su naturaleza jurídica ni al instrumento normativo de aprobación de estos.

Por ello y al objeto de alcanzar la necesaria correlación, desde el punto de vista de la tramitación, entre lo que se manifiesta en el informe de valoración por parte del centro directivo y lo que se traslada luego al borrador del texto, al objeto de la creación de estos órganos, el centro directivo debería tener en cuenta que:

- De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 89 de la LAJA, en función de la composición, funciones, adscripción administrativa y características de los miembros de estos órganos, la norma de creación de estos, podrá revestir forma de orden o de decreto.
- En el expediente de su creación debe quedar acreditado que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes. Extremo este que debe ser comprobado por la Consejería competente en materia de Administración Pública en función de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LAJA.
- La aprobación de la norma de creación del órgano, deberá ir precedida, de la valoración de la repercusión económico-financiera de su ejecución, así como de los informes y demás documentación exigidos en la normativa de aplicación (artículo 22.3 de la LAJA).

2º.- De conformidad con las directrices de técnica normativa establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, en aquellas ocasiones que el órgano directivo entienda imprescindible incluir literal e íntegramente el contenido del artículo de otra norma, en aras a salvaguardar el principio de seguridad jurídica, recordarles que para introducir una cita literal o textual, esta debe ser reproducida en sus términos exactos y entrecomillada (comillas inglesas “...”). Solo en el caso, no muy frecuente, de que una cita textual se enmarque dentro de otra, ésta –la más exterior- deberá abrirse y cerrarse con las llamadas comillas latinas (<<...>>).

Y es que la reproducción de preceptos de una norma en otra, se ha de hacer de manera completa y en los términos más exactos posibles. En este sentido, el borrador del proyecto que nos ocupa, está repleto de citas de artículos de otras normas, sobre todo en el Anexo III Marco Legal, sin la precisión en muchos casos a la que venimos aludiendo. Por ejemplo:

- En el apartado A. Ámbito Internacional, cuando se alude al artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos lo correcto sería referirse al artículo 23.3

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En el apartado C. Ámbito Estatal, cuando se alude a los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo correcto sería referirse a los artículos 25.2.e) y 27.3.c)

Entendemos que no es necesario reproducir todos los casos advertidos, por lo que proponemos al centro directivo una revisión del texto sobre esta cuestión.

3º.- En la página 188, en el apartado referente a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, dos observaciones:

- Respecto a su título, ha sido modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía («B.O.J.A.» 17 diciembre.Vigencia: 18 diciembre 2021), pasando a denominarse según su apartado Uno como: Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones
- Respecto a la definición de drogodependencia: “Entendiéndose la drogodependencia como una enfermedad de carácter social, las Administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, habilitarán los mecanismos que se consideren necesarios en los términos de la presente Ley para la prevención, la asistencia, la rehabilitación y la incorporación social de las personas en situación de drogodependencia y adicciones“. Este texto ha de ser actualizado porque pertenece al antiguo art. 4 de la Ley, que ha sido modificado por el apartado dos del artículo 58 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

4º.- En las páginas 188 y 189, en el apartado referente a la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, dos observaciones:

- Cuando se dice: (...) “Éstos dispensarán prestaciones y servicios mediante actuaciones personalizadas, polivalentes, integradoras, complementarias, técnicas..” , en aras de una mejor comprensión del texto recomendamos, cambiar "Estos" por "Los Servicios Sociales Comunitarios" y especificar que se trata del artículo 13 de la ley.
- Y en relación al último párrafo referido al artículo 14, sería oportuno contemplar la siguiente referencia: "Téngase en cuenta que conforme establece el número 2 de la disposición final segunda de la Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, a todos los efectos cuando se haga referencia a «centros de día», se entenderá «centros de participación activa», y cuando se haga referencia a «unidades de estancia diurna», se entenderá «centros de día para mayores".

5º.- En la página 189, en el apartado referente al Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante CSSA), se dice de forma literal:

“Entre sus principales funciones está (...) y aprobar el Catálogo de Prestaciones, el Mapa de Servicios Sociales y la ejecución del presupuesto destinado a los servicios sociales, así como recomendaciones para

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la mejora y emitir informes sobre el impacto de las políticas sociales".

Entendemos que sería necesario cambiar esta redacción para ajustarla a lo establecido en el art. 3 del Decreto, ya que con la redacción actual parece que correspondiera al CSSA la aprobación del Catálogo y del Mapa de Servicios Sociales, cuando lo que le corresponde es informarlo con carácter previo a su aprobación, lo mismo ocurre con la "ejecución del presupuesto" pues sus funciones en ese caso se limitan al conocimiento, del proyecto de presupuesto y de su posterior ejecución.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, y habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites procedimentales legalmente previstos, se informa favorablemente el texto del proyecto relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2022-2026) con las observaciones indicadas, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	13/04/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YNXDAJUMRYC5H92R3WVG5Z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	